Resolución D.G.O.C. Nº 1225 /2015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 061/2015, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA "EMPRESA CHACO INTERNACIONAL S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 60/2014 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD" – PLURIANUAL - I.D. Nº 279.789.-

Asunción, 08 de Octubre de 2015.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 60/2014 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD" – PLURIANUAL - I.D. Nº 279.789**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Nota D.G.G.I.E.S/ C. y G. Nº2387,** de fecha 18 de Setiembre de 2015, remitido por la Qca. MSC Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita **Cambio de Marca del LOTE 93, ÍTEM 1 – REACTIVOS PARA SIFILIS, de la marca WAMA PRODUCTOS PARA LABORATORIOS LTDA.**, procedencia Brasil, por la **marca HUMAN, procedencia Alemana,** del **Contrato Nº 061/2015,** suscripto con la "**EMPRESA CHACO INTERNACIONAL S.A.",** en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 60/2014 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD" – PLURIANUAL - ID. Nº 279.786.-**

Que, manifiesta en la nota que el pedido obedece a: ***"... que en fecha 06 de agosto del año en curso, la EMPRESA CHACO INTERNACIONAL S.A., nota mediante solicita cambio de marca del Lote 93, Ítem 1 – REACTIVOS PARA SIFILIS, argumentando que su proveedor ha suspendido temporalmente la fabricación de la línea HAI, CHAGAS, TOXOPLASMOSIS Y TPHA...".-***

Que conforme al parecer técnico del Dpto. Reactivos – DGGIES, el producto de la **marca HUMAN** reúne los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, según inserto del producto remitido.-

Que por Nota de fecha 12 de junio de 2015, el **FABRICANTE WAMA PRODUCTOS PARA LABORATORIO LTDA.,** comunica que fue suspendida temporalmente la fabricación de nuestra línea HAI, integrada por los productos **CHAGAS, TOXOPLASMOSIS Y TPHA,** en todas sus presentaciones, aclarándo que los lotes fabricados de estos productos, no estan alcanzando el tiempo mínimo de estabilidad, impidiendo así la liberación de los lotes.-

Que asimismo obra la Nota de **EXIMPAR S.R.L.,** en la cual y como representantes exclusivos en Paraguay de la **EMPRESA HUMAN GMBH de Alemania,** autorizan a la **EMPRESA CHACO INTERNACIONAL S.A.,** a proveer productos de la empresa en la Licitación Pública Nacional Nº 60/2014.-

Que conforme al **Dictamen A.J. DGGIES Nº 308/2015,** de fecha 25/08/2015, se considera que la empresa **CHACO INTERNACIONAL S.A.,** ha demostrado fehacientemente que la imposibilidad de entrega del producto originalmente adjudicado se debió a una causa de fuerza mayor, originada en un tercero (fabricante), la cual no pudo haber sido prevista por la empresa, por lo que recomienda la modificación de la **Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, del Lote 93, Ítem 1 – Reactivo para Sífilis en lo que respecta a la marca y procedencia del producto, siendo las mismas de la marca HUMAN, de procedencia Alemana.-**

Que asimismo, y considerando que el pedido de cambio de marca fue presentado antes del vencimiento del plazo de la segunda entrega, se solicita la modificación de la **Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**, en lo que respecta a la: **"2da. Entrega 25% de la cantidad mínima, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de presentación del pedido 11 de setiembre de 2015, hasta el 11 de octubre de 2015".-**

Resolución D.G.O.C. Nº 1225 /2015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 061/2015, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA "EMPRESA CHACO INTERNACIONAL S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 60/2014 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD" – PLURIANUAL - I.D. Nº 279.789.-

Que el **contrato Nº 061/2015,** cuenta con vencimiento 09 de abril de 2017, por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Que el **Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** que en uno de sus parráfos menciona: **"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o este facultado para ello...".-**

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., ha emitido su parecer favorable a lo solicitado, a través del **Dictamen A.J. D.G.O.C. Nº 423**, de fecha 08 de Octubre de 2015.-

Que, conforme a los artículos 1º, 3º y 12º de la Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribucione s legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR** la **ADENDA AL CONTRATO Nº 061/15, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA "EMPRESA CHACO INTERNACIONAL S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 60/2014 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD", I.D. Nº 279.789, DISPONIENDO EL CAMBIO DE MARCA DEL LOTE 93, ITEM 01: REACTIVO PARA SIFILIS, POR LA MARCA HUMAN DE PROCEDENCIA ALEMANA,** por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-

Artículo 2° **MODIFICAR** el Cronograma de la **Segunda Entrega del 25%** de la cantidad mínima dentro de los **30 (treinta) días** contados a partir de la fecha de presentación del pedido del **11 de setiembre de 2015, hasta el 11 de octubre de 2015.-**

Artículo 2° Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Autorizar que la Adenda sea suscrita por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

S.B/*LS*

C y G

DICTAMEN A.J. - D.G.O.C. Nº 423/2015

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C

REF. : **PEDIDO DE ADENDA AL CONTRATO Nº 061/2015, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 60/2014 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD" – PLURIANUAL - I.D. Nº 279.786**

FECHA : **08 – OCTUBRE – 2015.-**

En referencia a la **Nota D.G.G.I.E.S/ C. y G.,** de fecha 18 de Setiembre de 2015, remitido por la Qca. MSC Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita **Cambio de Marca del LOTE 93, ÍTEM 1 – REACTIVOS PARA SIFILIS, de la marca WAMA PRODUCTOS PARA LABORATORIOS LTDA.**, procedencia Brasil, por la **marca HUMAN, procedencia Alemana,** del **Contrato Nº 061/2015,** suscripto con la "**EMPRESA CHACO INTERNACIONAL S.A.**", en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 60/2014 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD" – PLURIANUAL - ID. Nº 279.786.-**

Que, manifiesta en la nota que el pedido obedece a: ***"... que en fecha 06 de agosto del año en curso, la EMPRESA CHACO INTERNACIONAL S.A., nota mediante solicita cambio de marca del Lote 93, Ítem 1 – REACTIVOS PARA SIFILIS, argumentando que su proveedor ha suspendido temporalmente la fabricación de la línea HAI, CHAGAS, TOXOPLASMOSIS Y TPHA...".-***

Que conforme al parecer técnico del Dpto. Reactivos – DGGIES, el producto de la marca HUMAN reúne los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, según inserto del producto remitido.-

Que por Nota de fecha 12 de junio de 2015, el FABRICANTE WAMA PRODUCTOS PARA LABORATORIO LTDA., comunica que fue suspendida temporalmente la fabricación de nuestra línea HAI, integrada por los productos CHAGAS, TOXOPLASMOSIS Y TPHA, en todas sus presentaciones, aclarándo que los lotes fabricados de estos productos, no estan alcanzando el tiempo mínimo de estabilidad, impidiendo así la liberación de los lotes.-

Que asimismo obra la Nota de **EXIMPAR S.R.L.,** en la cual y como representantes exclusivos en Paraguay de la **EMPRESA HUMAN GMBH de Alemania,** autorizan a la **EMPRESA CHACO INTERNACIONAL S.A.,** a proveer productos de la empresa en la Licitación Pública Nacional Nº 60/2014.-

Que conforme al **Dictamen A.J. DGGIES Nº 308/2015,** de fecha 25/08/2015, se considera que la empresa **CHACO INTERNACIONAL S.A.,** ha demostrado fehacientemente que la imposibilidad de entrega del producto originalmente adjudicado se debió a una causa de fuerza mayor, originada en un tercero (fabricante), la cual no pudo haber sido prevista por la empresa, por lo que recomienda la modificación de la **Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, del Lote 93, Ítem 1 – Reactivo para Sífilis en lo que respecta a la marca y procedencia del producto, siendo las mismas de la marca HUMAN, de procedencia Alemana.-**

Mat. C.S.J. Nº 4716

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Que asimismo, y considerando que el pedido de cambio de marca fue presentado antes del vencimiento del plazo de la segunda entrega, se solicita la modificación de la **Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**, en lo que respecta a la: **"2da. Entrega 25% de la cantidad mínima, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de presentación del pedido 11 de setiembre de 2015, hasta el 11 de octubre de 2015".-**

Que el **contrato N° 061/2015,** cuenta con vencimiento 09 de abril de 2017, por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Por tanto, basado en lo expuesto esta Asesoría Juridica considera que lo solicitado **DEVIENE PROCEDENTE, por lo que corresponde Autorizar la Adenda al Contrato para disponer el Cambio de Marca del Lote 93, Ítem 1, y la Modificación de la Cláusula 7°, específicamente en cuanto al Cronograma de la Segunda Entrega,** para lo cual se remite el Proyecto de Resolución para la suscripción correspondiente. -

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Mat. C.S.J. Nº 4716